AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE , JAEN.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 9 de FEBRERO de 2016.-

En Génave, a 9 febrero 2016, siendo las veinte horas, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales que abajo se relacionan bajo la Presidencia del Sr Alcalde, y asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria previamente convocada en forma legal.

CONCEJALES ASISTENTES

- JAIME AGUILERA SAMBLAS (Sr. Alcalde, PSOE)
- MARIA ELENA GALLEGO GUILLEN (PSOE)
- FRANCISCO J. ARMIJO MOYA (PSOE)
- JUAN GALLEGO RODA (PSOE)
- RAÚL GARCIA GALLEGO (PSOE)

- GREGORIO MOYA MARTINEZ (PP).

Secretaria acctal, Dª JULIA CAMPOS GALLEGO.

No asiste a la sesión Dª MARIA CARMEN ALGUACIL DE GRACIA (PSOE) al encontrarse ausente de la localidad por motivos laborales.

Declarada abierta y pública la sesión, a continuación se procede a tratar los diversos asuntos incluidos en el orden del día.

PRIMERO.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 28 noviembre 1986, por el Sr Alcalde se da cuenta de las Resoluciones expresas que ha adoptado desde la anterior sesión ordinaria **(RESOLUCION nº 220/2015**, designación de obra y servicio a incluir en el Plan Provincial de Cooperación 2016), y el Pleno Corporativo se da por enterado.

SEGUNDO.- LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE GÉNAVE.

Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento para la redacción y aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística de Génave (PGOU), al amparo de lo dispuesto en la ley 7/2002, de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) y normativa complementaria.

Resultando que con fecha 7 mayo 2015 el Pleno de este Ayuntamiento aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana y el Estudio de Impacto Ambiental del mismo. En este mismo acuerdo plenario se dispuso la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y/o licencias urbanísticas por plazo de un año para aquellas áreas del territorio en las que las nuevas determinaciones del PGOU supongan una modificación del régimen urbanístico vigente, conforme a lo establecido en el artículo 27 de la citada LOUA.

Resultando que en los últimos tiempos se han promulgado diversas normas que modifican sustancialmente la gestión y tramitación de los instrumentos urbanísticos (especialmente el Plan General de Ordenación Urbana), y de la documentación complementaria de los mismos (en especial los documentación de carácter medioambiental), lo que ha motivado la invalidez o ineficacia del acuerdo de aprobación inicial antes referido (así se comunica al Ayuntamiento mediante escrito de la Delegación Territorial de Medio

Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 3-11-2015, con registro de entrada nº 466 de 24-11-2015).

Al tratarse de un acuerdo de aprobación inicial posterior al día 12 de diciembre de 2014 resulta de aplicación al procedimiento urbanístico la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental y la tramitación del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica referida al PGOU de Génave. Este procedimiento se regula en el novedoso Decreto-Ley 3/2015, de 3 marzo, por el que se modifican diversas leyes anteriores con importante incidencia en la tramitación del Plan General, tales como la Ley 7/2007 de 9 julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), la ley 9/2010 de 30 julio, de Aguas de Andalucía, y la Ley 8/1997, de 23 diciembre, de medidas en materia tributaria y presupuestaria.

Considerando que esta paralización en la tramitación del PGOU de Génave (motivada por la invalidez del citado acuerdo de aprobación inicial) no debe suponer un perjuicio para los vecinos o propietarios de terrenos ubicados en áreas con nuevas determinaciones urbanísticas que se vieron afectados por la suspensión del otorgamiento de licencias, ni tampoco lesionar las expectativas de derechos que pudieran corresponderles como legítimos propietarios de esos terrenos, se estima necesario un pronunciamiento plenario para levantar aquella suspensión.

En base a todo ello, la Corporación ACUERDA (por unanimidad de los seis concejales asistentes, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

* Levantar la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y/o licencias urbanísticas en aquellas áreas del territorio en las que las nuevas determinaciones del PGOU supongan una modificación del régimen urbanístico vigente, acordada en el pleno extraordinario celebrado el día 7 de mayo 2015.

* Notificar el presente acuerdo a los vecinos y/p propietarios afectados y publicarlo por los medios habituales para su máxima difusión.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS.

Por el Sr Alcalde se da cuenta del expediente instruido para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y ss. del Texto Refundido de la Ley reguladora de las HACIENDAS LOCALES, aprobado por R Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo. Esta modificación consiste esencialmente en la adecuación de los importes de las cuotas tributarias fijadas en la antigua ordenanza mediante la conversión de pesetas a euros, sin que ello suponga incremento de las cuotas tributarias.

Tras un breve debate sobre este asunto, la Corporación ACUERDA (por unanimidad de los seis concejales asistentes, y por tanto, con mayoría absoluta legal) :

1.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la **Tasa por ENTRADA DE VEHÍCULOS**, para la conversión de pesetas a euros de las cuotas tributarias.

2.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivos, mediante la exposición del presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la inserción de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 30 días, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las HACIENDAS LOCALES, aprobado por R Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 marzo.

3.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, según establece al respecto el artículo 17.3 del citado Texto Refundido.

CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL DE CAMINOS RURALES DE GÉNAVE

Visto el expediente instruido para la aprobación de una Ordenanza municipal de CAMINOS RURALES de Génave, ante la creciente necesidad de regular los diferentes aspectos que inciden en el uso y adecuado mantenimiento y conservación de los caminos y vías rurales del municipio.

Tras un breve debate sobre el asunto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación ACUERDA (por unanimidad de los seis Concejales asistentes, y por tanto, con mayoría absoluta legal):

1.- Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal de **CAMINOS RURALES DE GÉNAVE,** que regirá en el término municipal de Génave.

2.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de Edictos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que estimen oportunas.

3.- En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, el presente acuerdo provisional se entenderá elevado a definitivo, en base a lo dispuesto en el citado artículo 49.

QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Gregorio Moya (PP) pregunta a la Alcaldía qué uso se le va a dar a la nueva Sala usos múltiples.

El Sr Alcalde responde que, como su propio nombre indica, va a ser destinada a diferentes usos en beneficio del vecindario, y ello estará en función de las necesidades de cada momento y del interés público municipal.

&&&&&&&&&&&&&&

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por levantada la sesión siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente ACTA en borrador que es firmada por el Sr Alcalde y por mí, Secretaria, de que certifico.

EL ALCALDE LA SECRETARIA acctal.